

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO mediante el cual se delegan al Director Corporativo de Administración de Bienes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Dirección General.

ACUERDO No. DG/001/2003

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, con fundamento en los artículos 16o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 87o. fracción VI de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 21o. del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 17o. fracción VIII del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Director General nombrar y remover depositarios, interventores o administradores de los bienes de manera provisional y someter a consideración de la Junta de Gobierno el nombramiento definitivo.

Que para la debida administración y destino, por parte del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de los bienes a que se refiere su Ley, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega al Director Corporativo de Administración de Bienes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, la facultad de nombrar y remover, de manera provisional, a los depositarios, interventores o administradores de los bienes señalados en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 2002, debiendo sujetarse para ello a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- El servidor público señalado en los artículos anteriores deberá informar al suscrito en forma trimestral y anual, respecto al ejercicio de la delegación conferida al mismo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de agosto de 2003.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 184740)